



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 16 de marzo de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2015, trató el tema relacionado al Dictamen N° 001-2015-GRA/CR-CA-P, presentado por la Comisión Agraria del Consejo Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 096-2015-GRA/PRES-GG de fecha 24 de febrero de 2015, el señor Gerente General remite la propuesta de "Declarar de interés prioritario y de necesidad pública regional la implementación de políticas, estrategias, proyectos y programas destinados al Desarrollo sostenible de las sociedades de criadores de camélidos sudamericanos, así como la construcción de las Mesas Técnicas de Camélidos Sudamericanos Silvestres", iniciativa presentada por la Dirección Regional Agraria que acompaña la Opinión Legal N° 016-2015-GRA-DRAA-OAJ/D y el Informe N° 002-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCS/OSAB, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional Agraria respectivamente; con el Dictamen N° 001-2015-GRA-CR/CA-P de la Comisión Agraria del Consejo Regional; y la sustentación correspondiente por el Director de la Dirección Regional Agraria;

Que, la crianza de camélidos constituye una actividad con ventajas comparativas y competitivas, siendo asimismo la actividad productiva más importante y la principal fuente de ingresos económicos para las familias pastores alto andinos ayacuchanos, constituyendo esta actividad la fuente principal de sustento de más de siete mil familias;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y en su artículo 5°, que es su misión conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo en el artículo 51° literal e) establece desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción; literal l) fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma y en su inciso p) promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional;

Que, la Ley N° 28041 que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos alpaca y llama; asimismo la Ley N° 28350 Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, promueve y preserva el recurso genético en el Perú;

Que, mediante la Ley N° 26496 - Ley del régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, se declara a los camélidos sudamericanos como vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado;

Que, el Consejo Regional dentro de sus facultados acorde al Reglamento Interno en sus artículos 158° y 159°, en este último está facultado para emitir Acuerdos Regionales declarando el interés regional público, no siendo necesario la conformación de una Mesa Técnica vía una Ordenanza, sino acorde al cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 033-2011-GRA/CR, que en cumplimiento estricto a la Ley N° 27965, que crea el "Consejo

I.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036 - 2015 - GRA/CR

Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA”, de la cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Preside y la Dirección Regional Agraria es la Secretaría Técnica;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, "Interés Regional y de Necesidad Pública la implementación de políticas, estrategias, proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de las sociedades de criadores de camélidos sudamericanos" en la región Ayacucho, con el propósito de potenciar e impulsar el desarrollo y la competitividad de los agentes de la cadena productiva de los Camélidos Sudamericanos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en uso de sus facultades como Presidente del "Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA", inicie la conformación de las Mesas Técnicas o similares para los Camélidos Sudamericanos de la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Piliaca Valdez
PRESIDENTE